



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *2020200000745*



Fecha: 19-03-2020

RESOLUCIÓN No. 074

"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos dentro de las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo adelantadas en la Veeduría Distrital"

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el literal a) del artículo 4 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la misma Carta Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de comunicado del 11 de marzo de 2020 catalogó el brote del COVID-19 como pandemia, instando a los diferentes Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con fundamento en el brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19 en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el país y mitigar sus efectos.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *2020200000745*



Fecha: 19-03-2020

RESOLUCIÓN No. 074

"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos dentro de las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo adelantadas en la Veeduría Distrital"

Que a nivel Distrital mediante Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 la Alcaldesa Mayor declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), y decretó que las entidades que componen la administración distrital tanto del sector central como descentralizado adopten las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan Territorial de Respuesta.

Que así mismo en ejercicio de sus facultades de primera autoridad de policía la Alcaldesa Mayor de Bogotá, a través de Decreto 090 del 19 de marzo de 2020 limitó la libre circulación de vehículos y de personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, precisando las actividades respecto de las cuales se autoriza dicha circulación.

Que la Veeduría Distrital dada la emergencia sanitaria generada con ocasión del virus COVID 19, debe propender por el cuidado de la salud de los servidores públicos, contratistas y usuarios de servicios que presta la entidad y tomar medidas de protección teniendo en cuenta el alto flujo de personas que ingresan al edificio donde se encuentran ubicadas sus oficinas.

Que los artículos 118, 161 y 162 del Código General del Proceso, aplicables por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen los mecanismos jurídicos para que los despachos puedan ordenar la suspensión de términos cuando se presenten circunstancias especiales que impidan el curso normal de las actuaciones.

Que, tratándose de una situación de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, de contradicción y defensa, y así como el acceso a la administración pública, se hace necesario ordenar la suspensión de todos los términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Entidad; suspensión que se llevará a cabo a partir del 19 marzo y hasta el 01 de abril del 2020, con todos los efectos de Ley.

En mérito de lo expuesto,



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *2020200000745*



Fecha: 19-03-2020

RESOLUCIÓN No. 074

"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos dentro de las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo adelantadas en la Veeduría Distrital"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Entidad, a partir del 19 marzo y hasta el 01 de abril del 2020, fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos previstos en la normatividad.

Parágrafo 1º. Lo anterior sin perjuicio que se puedan atender peticiones, denuncias o consultas durante el término de suspensión, así como de la continuidad del desempeño de las funciones por parte de los servidores de la Entidad, con las restricciones y medidas de autocuidado individual y colectivo definidas por la Veeduría Distrital y bajo la coordinación de sus jefes inmediatos.

ARTÍCULO 2º. Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el jueves dos (2) de abril de 2020.

ARTÍCULO 3º. Publíquese la presente resolución en el portal web de la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RIVERA
Veedor Distrital

Aprobó:	Diana Mendieta, Vicevedora Distrital	
Revisó:	María Liliana Rodríguez Valencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo, Asesor Código 105, Grado 01, Viceveeduría Distrital	
Elaboró:	María Liliana Rodríguez, Jefe Oficina Asesora de Jurídica Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesor Código 105, Grado 01, Oficina Asesora de Jurídica	